



Ayuntamiento Municipal de Jimaní
ayuntamientomunicipaldejimani@gmail.com

RNC: 417-00037-5
TEL.: 809-248-3330

Resolución No. 21 /2025

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jimaní, tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas deprimidas y pobres del municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jimaní, está dispuesto atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por la comunidad Jimani en un proceso de Presupuestó participativo.

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el plan de inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La disposición de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y sus municipios.

Vista: Las consideraciones de los miembros del concejo d regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del presupuesto participativo del año 2026.

El honorable Concejo Municipal de Jimaní, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE

Primero: Aprobar, como en efecto Aprueba, la propuesta de la alcaldía de asignar de los fondos del plan anual de inversión, la suma de **Quinientos mil con cero 00/00** (centavos o centésimos) (500,000.00) para el Presupuesto Participativo del año 2026.

Segundo: Aprobar, como en efecto Aprueba, reasignar entre los Sectores urbano y Zona Rural del Municipio de Jimani, los fondos del Presupuesto participativo del año 2026.

BARRIOS URBANOS Y ZONA RURAL

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| 1. Las Cuarenta | 7. Barrio Militar |
| 2. Villa Solidaridad | 8. Jimani Nuevo |
| 3. Villa Armonía | 9. Barrio Nuevo |
| 4. Barrio el Invi | 10. El Cerro |
| 5. Los Espartillos | 11. Centro del Pueblo |
| 6. Jimani Viejo | 12. La Q. |

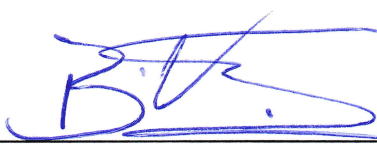
Tercero: Aprobar como en efecto Aprueba, convocar a las asambleas comunitarias para la elección de las obras a ser construidas con los fondos del Presupuesto Participativo.

Cuarto: Ordenar, que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal para los fines procedentes.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de Jimaní a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.

Firmado


LIDIA JEANNY MOQUETE PEREZ
Presidenta del Concejo Municipal
De Regidores


BENJAMIN VOLQUEZ DIAZ
Secretario del Concejo
Municipal de Regidores

